



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA
DEL
FÚTBOL COLOMBIANO

**ADENDA A LA RESOLUCION DE DISCIPLINA # 006
MAYO 3 DE 2017**

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Difutbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 040 -16 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2017, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

GRUPO 8

3647716	AMERICA PEDRO SELLARES	HERNANDEZ LLANOS, LUIS MIGUEL	Ser culpable de conducta antideportiva
3689413	AMERICA PEDRO SELLARES	CORDOBA DELGADO, CRISTIAN DAVID	Retardar la reanudación del juego
3696822	ATLETICO MUNICIPAL	SOTO ORTIZ, DENNIS ALEJANDRO	Conducta violenta

RESUELVE:

ARTICULO DOCE suspender a los siguientes jugadores del grupo 8, jugada la primera fecha

3647716	AMERICA PEDRO SELLARES	HERNANDEZ LLANOS, LUIS MIGUEL	1 partido
3689413	AMERICA PEDRO SELLARES	CORDOBA DELGADO, CRISTIAN DAVID	1 partido
3696822	ATLETICO MUNICIPAL	SOTO ORTIZ, DENNIS ALEJANDRO	2 partidos

ARTICULO TRECE: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de tres (3) días.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá los tres (3) días del mes de mayo de 2017.

COMISION DISCIPLINARIA

FDO ORIGINAL

GABRIEL ANTONIO HERRERA

DARIO RAMIREZ SERNA

agcch